nal, recaída en 29 de enero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 18.335, deducido por la entidad «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima» sobre solicitud de resolución de contrato de obra y abono de beneficio industrial de las obras de construcción de 48 viviendas de interés general en el polígono «San Fernando», de Badajoz; se ha dictado auto, en fecha 11 de enero de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda declarar desierto el recurso de casación preparado por la Administración del Estado contra resolución dictada por la Audiencia Nacional, Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en los autos número 18.335; sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Subsecretario; Antonio Llardén
Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

22296

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo sobre la apertura del período de información pública relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto de ampliación del aeropuerto Madrid-Barajas.

En el recurso contencioso-administrativo número 831/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Antonia Colmenar Olivares, contra la resolución presunta por silencio administrativo de la reposición deducida contra el acuerdo de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por el que se abre un período de información pública relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto de ampliación del aeropuerto Madrid-Barajas; se ha dictado auto, en fecha 23 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala declara apartada y desistida, y terminado este procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid 11 de sentiembre de 1995 - El Subsecretario Antonio Lla

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá

Ilmo. Sr. Director general de Administración y Servicios.

22297

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo sobre apertura de período de información pública relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto de ampliación del aeropuerto Madrid-Barajas.

En el recurso contencioso-administrativo número 769/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Plácido Baena Agudo, contra la resolución presunta, por silencio administrativo, de la reposición deducida contra el acuerdo de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por el que se abre período de información pública relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto de ampliación del aeropuerto Madrid-Barajas; se ha dictado auto, en fecha 14 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala declara apartada y desistida a la parte actora, don Plácido Baena Aguado, representado procesalmente por el Letrado señor Acitores Seseña, y terminado este procedimiento. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Administración y Servicios.

22298

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo sobre apertura de período de información pública relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto de ampliación del aeropuerto Madrid-Barajas.

En el recurso contencioso-administrativo número 826/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de Menlógica, Sociedad Anónima, contra la resolución presunta, por silencio administrativo, de la reposición deducida contra el acuerdo de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por el que se abre período de información pública relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto de ampliación del aeropuerto Madrid-Barajas; se ha dictado auto, en fecha 24 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala declara apartada y desistida a la parte recurrente, "Menlógica, Sociedad Anónima", y terminado este procedimiento. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Administración y Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22299

ORDEN de 3 de octubre de 1995 por la que se convoca la primera edición de la Cátedra «Miguel Antonio Catalán» de física.

Por Orden de 29 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1995) fue creada la Cátedra «Miguel Antonio Catalán» de física, con el carácter de premio nacional y con la finalidad de distinguir a aquellos investigadores españoles y extranjeros que hayan destacado de manera relevante en el mencionado ámbito científico.

La referida Orden dispone que la Cátedra será convocada anualmente y su primera edición tendrá lugar en 1995.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se convoca la primera edición de la Cátedra «Miguel Antonio Gatalán» en física, con sujeción a las bases que figuran en el anexo a la presente Orden.

Madrid, 3 de octubre de 1995.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

ANEXO

Bases de la convocatoria de la primera edición de la Cátedra «Miguel Antonio Catalán» de física

I. Modalidad

La edición de la Cátedra «Miguel Antonio Catalán» para el año 1995 se convoca en su modalidad de estancia del investigador premiado en un centro extranjero.

II. Requisitos de los candidatos

Ser español y haber realizado una labor investigadora relevante en el campo de la Física durante los cinco años últimos.

III. Propuesta de candidatos

Los candidatos que concurran a la Cátedra podrán ser presentados por las Reales Academias de España, el Consejo de Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las universidades o por un conjunto de, al menos, 10 científicos del área mencionada.

Las instituciones o grupos proponentes enviarán al Presidente del Jurado un escrito en el que harán constar los méritos y circunstancias que
concurran en el investigador que presentan, así como una propuesta del
plan de estancia y trabajo que vaya a realizar. Esta documentación deberá
ir acompañada de la aceptación del candidato por parte del centro investigador elegido por el mismo para la estancia en el extranjero.

En todo caso, con las propuestas habrán de remitirse las cinco publicaciones más representativas del trabajo realizado, el curriculum vitae del candidato y cualquier otra documentación que pueda ser de interés para la decisión que haya de adoptar el jurado.

IV. Cuantía del premio

La Cátedra en la presente edición está dotada con la cantidad de 7.000.000 de pesetas. Dicho importe deberá sufragar necesariamente los gastos que ocasione la estancia del candidato premiado, incluyendo desplazamiento desde su lugar de procedencia y regreso, alojamiento y otros que pudieran derivarse del disfrute del premio.

La referida cantidad será entregada al beneficiario con dos meses de antelación a la fecha fijada para el comienzo de su estancia en el extranjero.

V. Jurado

El Jurado tendrá la composición establecida en el apartado undécimo de la Orden de 29 de diciembre de 1994.

El fallo del Jurado será inapelable y podrá declararse desierto el premio si se considera que los méritos presentados por los candidatos no son suficientes para que sea otórgado.

VI. Plazos

El plazo para la presentación de candidatos será de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el mismo, el Jurado deberá adoptar su decisión dentro de los tres meses siguientes.

El período de estancia en el extranjero del candidato premiado será de un año. No podrán transcurrir más de tres años entre la concesión del premio y la finalización de la estancia del beneficiario en el país en que vaya a realizar su trabajo. Si transcurridos dos años desde su concesión, el investigador seleccionado no se hace cargo del premio otorgado perderá todo derecho a su disfrute, quedando anulado y sin efecto el fallo del Jurado por el que le hubiera sido concedido.

VII. Compatibilidad

La obtención y disfrute de la Cátedra «Miguel Antonio Catalán» será compatible con cualquier tipo de renumeración, beca, ayuda o prestación, así como con la percepción de subvenciones y ayudas para estancia en centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, incluido en el régimen de año sabático.

22300

ORDEN de 22 de septiembre de 1995 por la que se autoriza para impartir enseñanzas de educación de personas adultas al denominado centro privado «Escola de Formació en Mitjans Didactics», de Palma de Mallorca.

Examinado el expediente incoado por don Pedro Polo Fernández, Secretario general del STEI (Sindicat de Treballadors de l'Ensenyament de les Illes) en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de educación de personas adultas equivalentes a nivel de Educación General Básica, en el denominado centro privado «Escola de Formació en Mitjans Didactics».

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares, con informes favorables del Servicio de Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y puede atender demandas formativas de ese nivel educativo que existen en la zona,

Este Ministerio ha dispuesto conceder autorización para impartir enseñanzas de educación de personas adultas equivalentes a nivel de Educación General Básica, al denominado centro privado «Escola de Formació en Mitjans Didactics», con domicilio en la calle Vinyassa, número 14, 07005 Palma de Mallorca (Baleares), y a favor de la entidad «STEI» (Sindicat de Treballadors de l'Ensenyament de les Illes) como titular del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

22301

ORDEN de 22 de septiembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Giner de los Ríos» de Cáceres.

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Julián López García, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Giner de los Ríos» de Cáceres, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (*Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero -1. Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros que a continuación se señalan:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Giner de los Ríos».

Titular: «Cooperativa Extremeña de Enseñanza Luz, Sociedad Limitada».

Domicilio: Polígono «Los Frates», parcela número 26.

Localidad: Cáceres.

Municipio: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Giner de los Ríos».

Titular: «Cooperativa Extremeña de Enseñanza Luz, Sociedad Limitada».

Domicilio: Polígono «Los Frates», parcela número 26.

Localidad: Cáceres.

Municipio: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Giner de los Ríos».

Titular: «Cooperativa Extremeña de Enseñanza Luz, Sociedad Limitada».